

**RESOLUCIÓN COMPLEMENTARIA DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL EN HUELVA DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, RELATIVA A LOS PROGRAMAS DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL Y ACOMPAÑAMIENTO A LA INSERCIÓN, CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA 2020**

Vistos los expedientes del ámbito provincial de Huelva, iniciados en virtud de solicitud formulada por las entidades, y demás documentación complementaria, para la ejecución de actuaciones en materia de Inserción Laboral subvencionadas con cargo a los Programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción, al amparo de la Orden de 18 de octubre de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras en régimen de concurrencia competitiva de las subvenciones concedidas en el marco de los Programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción, la citada Orden se ajusta con lo establecido en la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva. Estos programas dimanar del Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los Programas para la Inserción Laboral de la Junta de Andalucía.

Efectuada la convocatoria para el año 2020 mediante Resolución de 27 de octubre de 2020 (BOJA núm 73, de 30 de octubre de 2020), modificada por la Resolución de 30 de noviembre de 2020, se contemplan los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO.- Las entidades solicitantes tienen prevista la realización de acciones dirigidas a la orientación, asesoramiento y/o acompañamiento a la inserción que se ajustan a las recogidas en el artículo 4.2 de la Orden de 26 de septiembre de 2014, por la que se desarrollan los programas de Orientación Profesional, Itinerarios de Inserción y Acompañamiento a la Inserción, regulados por el Decreto 85/2003, de 1 de abril.

SEGUNDO.- Presentadas las solicitudes en tiempo y forma, se procedió a su análisis y valoración de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 de la Orden 20 de diciembre de 2019 (apartado 12 del cuadro resumen de las Bases Reguladoras), obteniéndose una relación provisional priorizada por orden de puntuación.

TERCERO.- Con fecha 25 de noviembre de 2020, se publica la Propuesta Provisional de Resolución, por la que se aprueba la relación provisional de entidades beneficiarias y suplentes del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, relativa a los programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción, convocatoria 2020.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ	21/06/2021	PÁGINA 1/17
VERIFICACIÓN	Pk2jm2FRUU55GUYNBR98P9QM3CXW3T	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

CUARTO.- Conforme al artículo 17 de la Orden de 18 de octubre de 2016, se publica diligencia para conceder un plazo de 5 días a las entidades beneficiarias provisionales y suplentes para que puedan alegar, reformular, comunicar su aceptación y presentar la documentación acreditativa de los datos que hayan consignado en la solicitud, tanto de los requisitos para obtener la condición de beneficiaria como de los que se refiera a la acreditación para aplicar a los criterios de valoración.

QUINTO.- Por resolución de 18 de diciembre de 2020 de la Dirección Provincial en Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, se aprueba la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito provincial, relativa a los Programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción, correspondiente a la convocatoria 2020. En el Anexo II de dicha Resolución, se relacionan las entidades beneficiarias suplentes, por falta de crédito en la aplicación presupuestaria. No obstante, en el Resuelvo Segundo, punto 3, de la Convocatoria (Resolución de 30 de octubre de 2018 de la Dirección Gerencia del S.A.E.) se prevé con los créditos sobrantes de los diferentes ámbitos, y previa modificación de la distribución de los créditos aprobados, se posibilite una resolución complementaria de concesión de la subvención, en aquellos casos que, reuniendo los requisitos, no hubieran resultado beneficiarias por agotamiento del crédito inicialmente aprobado.

SEXTO.- Con fecha de 8 de junio de 2021, se publica en BOJA la Resolución de 27 de mayo de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se acuerda la modificación de la distribución territorial de los créditos aprobados en la Resolución de 27 de octubre de 2020, modificada por la Resolución de 30 de noviembre de 2020, por la que se efectúa la convocatoria para el año 2020 de las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, de los Programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción regulados en la Orden de 18 de octubre de 2016.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de creación del Servicio Andaluz de Empleo, modificada por el Decreto-Ley 4/2013, de 2 de abril, establece en su artículo 3 como objetivos específicos el ejercicio de las competencias en materia de empleo y, en particular, las siguientes: Fomento de empleo, orientación e información, prospección, registro de demanda e intermediación en el mercado de trabajo. Entre sus funciones, en concreto en la 3ª, se le encomienda la resolución de las convocatorias de ayudas y subvenciones y la suscripción de convenios de colaboración, referentes a las competencias gestionadas.

SEGUNDO.- El Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, se le atribuyen a dicha Consejería, la coordinación y el impulso de las políticas activas de empleo y de intermediación laboral y, en general, a la Dirección General de Intermediación y

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ	21/06/2021	PÁGINA 2/17
VERIFICACIÓN	Pk2jm2FRUU55GUYNBR98P9QM3CXW3T	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Orientación Laboral, le corresponde el impulso, coordinación, planificación y seguimiento de las funciones de intermediación y orientación laboral que corresponden al Servicio Andaluz de Empleo. Asimismo, se establece en el artículo 2, que la Consejería gestionará las competencias de los servicios periféricos que le corresponden a través de la organización territorial provincial que se determine.

TERCERO.- La persona titular de la Dirección Provincial de Huelva, es competente por delegación de la persona titular de la Presidencia del Servicio Andaluz de Empleo, para resolver cuando los proyectos que se ejecuten solo en la provincia de Huelva, conforme a la resolución de 28 de octubre de 2016, por la que se delegan las competencias para la resolución del procedimiento de concesión y reintegro de las subvenciones correspondientes a los Programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción regulados por la Orden de 18 de octubre de 2016.

CUARTO.- El procedimiento de concesión de la línea de ayuda para los Programa de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción, se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, según se establece en el artículo 9 de la Orden de 18 de octubre de 2016 y, conforme a lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

QUINTO.- El desarrollo de las acciones contempladas en los Programas se llevará a cabo de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias existentes con cargo a los créditos del presupuesto del Servicio Andaluz de Empleo, y en particular, para esta convocatoria complementaria 2020, como se establece en la Resolución del 27 de mayo de 2021, con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

1039180000 G/32L/46005/21 S0574

1039180000 G/32L/48007/21 S0574

SEXTO.- Para el estudio técnico y cuantificación económica de la ayuda solicitada se han observado todas las normas de obligado cumplimiento, en concreto la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 4 de la Orden de 18 de octubre de 2016, por la que se detallan los límites y conceptos subvencionables.

SÉPTIMO.- Las acciones llevadas a cabo desde las Unidades de Orientación subvencionadas se encuadrarán en el marco de procedimiento de itinerario personalizado de inserción y, se realizarán en función de los objetivos

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ	21/06/2021	PÁGINA 3/17
VERIFICACIÓN	Pk2jm2FRUU55GUYNBR98P9QM3CXW3T	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

determinados para cada Unidad según se establece en el artículo 16 de la Orden de 26 de septiembre de 2014, por la que se desarrollan los programas de orientación profesional, itinerarios de inserción y acompañamiento a la inserción regulados por el Decreto 85/2003, de 1 de abril. Las unidades de orientación forman parte de la Red Andalucía Orienta y, por tanto, están sujetas a los procedimientos y pautas de actuación de la misma.

OCTAVO.- La presente resolución se ajusta a lo establecido en la Orden de 18 de octubre de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras en régimen de concurrencia competitiva de las subvenciones concedidas en el marco de los Programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción regulados por el Decreto 85/2003, de 1 de abril. Estas bases reguladoras están integradas por el texto articulado de la Orden de 20 de diciembre de 2019 y por el cuadro resumen.

NOVENO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Dirección Provincial procede a emitir la presente Resolución.

Por lo expuesto y visto los preceptos legales citados, y demás de general y pertinente aplicación, esta Dirección Provincial en Huelva del Servicio Andaluz de Empleo

#### RESUELVE

PRIMERO.- Conceder una subvención a las entidades que han obtenido la puntuación suficiente y, acreditado el cumplimiento de los requisitos y las circunstancias necesarias para obtener la condiciones de beneficiarias, en la cuantía indicada en el Anexo I.

SEGUNDO.- Las condiciones y compromisos de la ejecución de la actividad a desarrollar por las entidades beneficiarias se detallan en el Anexo III y III bis.

TERCERO.- En el citado Anexo III se recogen: fecha de inicio y fin del proyecto, el colectivo a atender, la zona de cobertura, los objetivos a cumplir, el equipo técnico que desarrollará las acciones, el desglose presupuestario de la ayuda concedida, la forma de pago y las partidas presupuestarias.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ	21/06/2021	PÁGINA 4/17
VERIFICACIÓN	Pk2jm2FRUU55GUYNBR98P9QM3CXW3T	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

CUARTO.- Según lo dispuesto en el artículo 25 de la Orden de 18 de octubre de 2016 (apartado 24 del Cuadro Resumen), se realizarán pagos anticipados de hasta el 75% del importe total de la ayuda concedida, una vez haya recaído la Resolución correspondiente, con la siguiente secuencia de pago:

- **Primer pago:** hasta un máximo del 50 por ciento de la ayuda, a la firma de la resolución de concesión
- **Segundo pago:** hasta un máximo de 25 por ciento de la ayuda, una vez revisada y contabilizada la justificación de, al menos, el 25% del primer pago.
- **Tercer pago:** el 25 por ciento restante, una vez revisada y contabilizada la justificación del resto de la ayuda, deduciéndose, en su caso, los importes cubiertos por la ayuda y/o no invertidos correctamente.

El inicio de las acciones y su desarrollo no estarán condicionados al cobro de los citados pagos por parte de las entidades beneficiarias. El plazo máximo para iniciar la actividad en las unidades subvencionadas es de 45 días desde la fecha de inicio del proyecto establecida en la presente resolución.

En relación con la estructura de costes, las entidades se comprometen a cumplir con las condiciones que aparecen en los correspondientes Anexo III de esta Resolución.

QUINTO.- Las entidades beneficiarias deberán justificar ante la Dirección Provincial del SAE en Huelva el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención, la correcta aplicación de los fondos recibidos y de los objetivos establecidos en esta Resolución. Conforme al apartado 26.b) del cuadro resumen, los plazos máximos para la presentación de la justificación son:

- **Primera justificación,** 1 mes a partir del día siguiente del cumplimiento del 50 por ciento del periodo de ejecución del proyecto subvencionado.
- **Segunda justificación,** 3 meses a partir del día siguiente de la fecha de finalización del periodo de ejecución de proyecto subvencionado. Se justificará la totalidad de los gastos invertidos en el proyecto subvencionado, salvo los gastos presentados en el primer periodo de justificación.

SEXTO.- La justificación de la subvención, que revestirá la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, conforme a lo dispuesto en el artículo 27.2 a) 1ª de la Orden de 20 de diciembre de 2019 (apartado 26.f.1º del cuadro resumen de la Orden de 18 de octubre de 2016), constituye un acto obligatorio de la entidad beneficiaria en la que se deben incluir todos los justificantes de gasto.

Dichos gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada. La cuenta justificativa estará integrada por:

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ	21/06/2021	PÁGINA 5/17
VERIFICACIÓN	Pk2jm2FRUU55GUYNBR98P9QM3CXW3T	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

- Una memoria final de actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (segunda justificación).
- Certificado, expedido por el órgano competente de la entidad, de liquidación final de las acciones según modelo del Anexo IV.
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, según modelo Anexo V. Como la subvención se otorga con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Certificado que acredite la correcta aplicación de la subvención concedida al fin previsto (en segunda justificación).
- Certificado de ejecución de las acciones subvencionadas, indicando fecha de inicio y fin de las actuaciones.
- Certificado que acredite la incorporación de los pagos efectuados a su presupuesto o contabilidad con expresión del asiento contable practicado, siempre que la entidad reciba anticipo o fracción de la ayuda concedida, en el plazo de un mes.
- Certificado bancario de los intereses generados desde la fecha de pago hasta la finalización del proyecto (en segunda justificación)
- Todas facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa registrados en la relación de gastos y la documentación acreditativa del pago. Todas las facturas o documentos de valor probatorio se marcarán con una estampilla, indicando el programa subvencionado con el importe y porcentaje que se imputa a dicho programa.<sup>1</sup>
- En el caso de que en la relación de gastos se haya imputado impuestos indirectos (como el IVA) que no sean susceptibles de recuperación o compensación, se deberá aportar certificado emitido por la Agencia Tributaria, en el que haga constar que no se ha presentado la Declaración Resumen Anual del Impuesto sobre el Valor Añadido correspondiente al ejercicio o ejercicios del pago de los gastos.
- En su caso, aportar los tres presupuestos que, de conformidad con lo dispuesto el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, modificada por el artículo 118 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, deba de haber solicitado la entidad beneficiaria con carácter previo a la contratación del servicio.
- Certificado explicativo de los criterios de imputación de aquellos gastos imputados al proyecto por un importe inferior al 100%, debiendo estar calculados matemáticamente mediante un método justo y

<sup>1</sup> GASTOS FINANCIADOS POR LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO EN EL MARCO DE LA ORDEN DE 18 DE OCTUBRE DE 2016. Expte: HU/OCA/\_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ EUROS, \_\_\_\_\_% IMPUTADO)

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ	21/06/2021	PÁGINA 6/17
VERIFICACIÓN	Pk2jm2FRUU55GUYNBR98P9QM3CXW3T	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

equitativo.

- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
- Muestra de todo el material publicitario con la autorización previa del Servicio Andaluz de Empleo.

No se admitirá como gasto subvencionable ninguna cantidad ni porcentaje en concepto de gastos de difícil justificación, ni adquisición de bienes inventariables. Únicamente serán subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo de ejecución establecido en la presente resolución y dentro de los conceptos que se detallan en el apartado 5.c)1º del cuadro resumen de la Orden de 18 de octubre de 2016.

Los Anexos IV (Declaración de Gastos y Liquidación) y V (Relación de Gastos) deberán ser cumplimentados a través de la aplicación Sistema de Justificación Genérico (<https://ws109.juntadeandalucia.es/justificaciones>)

SÉPTIMO.- Las entidades beneficiarias quedan obligadas a cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 24 de la Orden de 20 de diciembre de 2019 y con cualquier otra condición u obligación específica establecida en el apartado 23.b) 3º del Cuadro Resumen, así como, con toda la normativa nacional y comunitaria. Asimismo, deberán conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

OCTAVO.- La entidades beneficiarias deberán mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable que permita la identificación inequívoca de los gastos realizados con cargo al proyecto subvencionado y garantizar que se dispone de un sistema informatizado de registro y almacenamiento de datos contables.

NOVENO.- Para la validación final de la justificación total de la actividad subvencionada, se atenderá a lo establecido en el artículo 28.3 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, según el cual se establecerá una reducción de la cantidad total a percibir por la entidad beneficiaria en el caso de que no cumpla los objetivos establecidos en la Resolución de Concesión. La cantidad a reducir será directamente proporcional al porcentaje de los objetivos establecidos y no alcanzados. No se considerará alcanzados aquellos objetivos que, aun estando registrados en el sistema de información, el Servicio Telemático de Orientación (STO), no superen el proceso de verificación que de los mismos pudiese realizarse.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ	21/06/2021	PÁGINA 7/17
VERIFICACIÓN	Pk2jm2FRUU55GUYNBR98P9QM3CXW3T	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

DÉCIMO.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 125 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, así como, en lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Orden de 20 de diciembre de 2019 (apartado 27 cuadro resumen de la Orden de 18 octubre 2016).

DÉCIMO PRIMERO.- Conforme al artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de esta Resolución.

Asimismo como se establece en el artículo 23 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, cualquier modificación de lo establecido en la presente resolución, en ningún caso podrá afectar al destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. Cuando el procedimiento de modificación se inicie a instancia de la entidad beneficiaria, deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con la antelación de, al menos un mes, a la finalización del plazo de ejecución.

DÉCIMO SEGUNDO.- En cumplimiento de lo establecido en el apartado 23 del cuadro resumen de la Orden 18 de octubre de 2016, las entidades beneficiarias deberán obtener autorización previa del Servicio Andaluz de Empleo para la realización de cualquier actividad que conlleve divulgación, difusión o, en su caso, para la publicación de cualquier tipo de material elaborado con cargo a la presente subvención. Asimismo, deben hacer constar en toda información, material elaborado o editado y la publicidad que se efectúa de la actividad objeto de la subvención, que la misma está financiada por la Junta de Andalucía.

DÉCIMO TERCERO.- Las entidades beneficiarias deberán disponer de instalaciones y medios adecuados para el desarrollo del proyecto subvencionado, conforme con las condiciones especificadas en el Anexo de la Orden de 26 de septiembre de 2014, por la que se desarrollan los programas de orientación profesional, itinerarios de inserción y acompañamiento a la inserción regulados por el Decreto 85/2003, de 1 de abril. Con carácter previo al inicio de la

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ	21/06/2021	PÁGINA 8/17
VERIFICACIÓN	Pk2jm2FRUU55GUYNBR98P9QM3CXW3T	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



actividad, estas instalaciones y medios deberán contar con el visto bueno de la correspondiente Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo.

En consecuencia, la partida de gastos, Adecuación y Mantenimiento de Instalaciones, hace referencia a la reparación y conservación de las instalaciones de las Unidades de Orientación, aquellas que se llevan a cabo para enmendar un menoscabo producido por causas fortuitas o accidentales, o bien, producido por su uso natural.

DÉCIMO CUARTO.- Previo al inicio de la prestación del servicio en las unidades de orientación, las entidades beneficiarias deberán presentar en la correspondiente Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, la ficha técnica de la unidad junto con los currículos acreditados del equipo de trabajo de la misma y contar con la validación de dicha ficha técnica de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 de la Orden de 26 de septiembre de 2014.

DÉCIMO QUINTO.-- En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en relación a los datos contenidos en los ficheros automatizados del Servicio Andaluz de Empleo a los que tenga acceso, las entidades beneficiarias se comprometen a:

- Tratarlos de conformidad con lo establecido en la mencionada norma, no pudiendo aplicar o utilizar los mismos con un fin distinto al de favorecer la inserción laboral de las personas usuarias del servicio, ni comunicarlos a otras personas, ni siquiera para su conservación.
- Guardar secreto profesional respecto de los mismos, obligación que subsistirá incluso después de finalizar su relación con el titular del fichero o, en su caso, con el responsable del mismo, fijados a través del correspondiente sistema informático y otros que a tal efecto puedan solicitarse.

Las entidades beneficiarias deberán ser responsables del estricto cumplimiento de la citada normativa y atenerse a las instrucciones precisas dadas por el Servicio Andaluz de Empleo en materia de protección de datos de carácter personal, disponibles en la plataforma del Servicio Telemático de Orientación (STO).

DÉCIMO SEXTO.- Las entidades beneficiarias comunicarán, siempre que la figura contractual lo permita, las nuevas contrataciones del personal técnico, cuyos costes salariales se financien con cargo a la presente resolución, a través del procedimiento telemático establecido para ello por el Servicio Andaluz de Empleo, actualmente de las aplicaciones GESCONTRAT@ o CONTRAT@, accesible desde la propia web del Servicio Andaluz de Empleo.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ	21/06/2021	PÁGINA 9/17
VERIFICACIÓN	Pk2jm2FRUU55GUYNBR98P9QM3CXW3T	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

NOTIFÍQUESE esta Resolución a los interesados en la forma establecida en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la advertencia expresa de que contra la misma, que agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso potestativo de Reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado en el plazo de un mes a contar desde su notificación, en virtud de lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley antes citada, o directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la notificación de la presente resolución, ante el juzgado correspondiente de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

EL DIRECTOR PROVINCIAL EN HUELVA DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ	21/06/2021	PÁGINA 10/17
VERIFICACIÓN	Pk2jm2FRUU55GUYNBR98P9QM3CXW3T	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

ANEXO I 2020 COMPLEMENTARIA  
ENTIDADES BENEFICIARIAS

EXPEDIENTE	CIF	ENTIDAD	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
HU/OCA/0004/2020	G21115530	ASOCIACIÓN CULTURAL DE SORDOS	26.779,50 €
HU/OCA/0006/2020	P2105800C	AYTO PUEBLA DE GUZMÁN	44.347,20 €

**ANEXO III  
PROGRAMA DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL Y ACOMPAÑAMIENTO A LA INSERCIÓN  
CONDICIONES Y COMPROMISOS DE LA SUBVENCIÓN OTORGABLE A LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS**

<b>ENTIDAD</b>	ASOCIACION CULTURAL DE SORPOS DE HUELVA	<b>NIF</b>	621115330	<b>Nº EXPT.</b>	HH/OCA/0004/2020
<b>FECHA INICIO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO</b>	28-06-2021	<b>FECHA FIN DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO</b>	27-02-2022	<b>DURACIÓN</b>	8 meses

DATOS DE LA UNIDAD DE ORIENTACIÓN	UNIDADES	UNIDAD 1	TOTAL UNIDADES									
			PERSONAL TÉCNICO	TOTAL P. TÉCNICO	PERSONAL DE APOYO	TOTAL	PERSONAL TÉCNICO	TOTAL P. TÉCNICO	PERSONAL DE APOYO	TOTAL		
ACCIONES DE ORIENTACIÓN	ZONA DE COBERTURA LOCALIDAD (PROVINCIA) DIRECCIÓN CP ITINERANCIA PRIORIZADA MÓDULO AUTOORIENTACIÓN COLECTIVO	HUELVA/LA ORDEN HUELVA (HUELVA) C/ SANTIAGO APOSTOL 26 21002 <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Personas con discapacidad	PERSONAL TÉCNICO	Nº	0	COSTES SALARIALES	0,00	PERSONAL TÉCNICO	Nº	0	COSTES SALARIALES	0,00
			TOTAL P. TÉCNICO	0	0,00	TOTAL P. TÉCNICO	0	0,00				
			PERSONAL DE APOYO	0	0,00	PERSONAL DE APOYO	0	0,00				
			TOTAL	0	0,00	TOTAL	0	0,00				
			OBL. HORAS ATENCIÓN DIRECTA	-	-	OBL. HORAS ATENCIÓN DIRECTA	-	-				
			TEMPORALIZACIÓN	Desde: 28/06/2021 Hasta: 27-2-2022	Meses: 8	TEMPORALIZACIÓN	Desde: 28/06/2021 Hasta: 27-2-2022	Meses: 8				
			PERS. TÉCNICO	TIT. PROFESIONAL TIT. UNIVERSITARIO TOTAL	0 1 1	COSTES SALARIALES	0,00 21.423,60 21.423,60	0 0 0	COSTES SALARIALES	0,00 21.423,60 21.423,60		
			OBL. MAX. PERSONAS ATENDER (ESTIMADO)	1	21.423,60	OBL. MAX. PERSONAS ATENDER (ESTIMADO)	1	21.423,60				
			OBL. HORAS ATENCIÓN DIRECTA	500	-	OBL. HORAS ATENCIÓN DIRECTA	500	-				
			ACCIONES DE ACOMPAÑAMIENTO									
TOTAL COSTES SALARIALES		21.423,60	IMPORTE SUBVENCIÓN		21.423,60	COSTE TOTAL PROYECTO		21.423,60	IMPORTE SUBVENCIÓN		21.423,60	
OTROS GASTOS DE COORDINACIÓN		0,00			0,00	COSTE TOTAL PROYECTO		21.423,60	IMPORTE SUBVENCIÓN		21.423,60	
GASTOS GENERALES		5.355,90			5.355,90	COSTE TOTAL PROYECTO		26.779,50	IMPORTE SUBVENCIÓN		26.779,50	
MÓDULO AUTOORIENTACIÓN		0,00			0,00	COSTE TOTAL PROYECTO		26.779,50	IMPORTE SUBVENCIÓN		26.779,50	
TOTAL GASTOS		26.779,50			26.779,50	COSTE TOTAL PROYECTO		26.779,50	IMPORTE SUBVENCIÓN		26.779,50	

**ANEXO III BIS**

**ENTIDAD:** ASOCIACION CULTURAL DE SORDOS DE HUELVA

**NIF:** G2111530

**DIRECCIÓN:** C/ SANTIAGO APOSTOL, 26

**Nº DE EXPEDIENTE:** HU/OCA/0004/2020

**COSTE TOTAL PROYECTO SOLICITADO:** 173.228,43

**IMPORTE DE LA SUBVENCION:** 26.779,50 €

**% DEL PRESUPUESTO APROBADO:** 100,00

**COSTE TOTAL DEL PROYECTO SUBVENCIONADO:** 26.779,50

**CENTRO GESTOR:** 5004

<b>AÑO</b>	<b>POSICIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>IMPORTE</b>
2.021	1039180000 G/32L/48007/21 S0574	13.389,75 €
2.021	1039180000 G/32L/48007/21 S0574	6.694,87 €
2.022	1039180000 G/32L/48007/21 S0574	6.694,88 €

**PRIMER PAGO:** 13.389,75 €

**SEGUNDO PAGO:** 6.694,87 €

**TERCER PAGO:** 6.694,88 €

**ANEXO III  
PROGRAMA DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL Y ACOMPAÑAMIENTO A LA INSERCIÓN  
CONDICIONES Y COMPROMISOS DE LA SUBVENCIÓN OTORGABLE A LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS**

<b>ENTIDAD</b>	AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE GUZMAN	<b>NIF</b>	P2105800C	<b>Nº EXPT.</b>	HH/OCA/0006/2020
<b>FECHA INICIO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO</b>	28-06-2021	<b>FECHA FIN DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO</b>	27-02-2022	<b>DURACIÓN</b>	8 meses

UNIDADES		UNIDAD 1		TOTAL UNIDADES	
ZONA DE COBERTURA		PUEBLA DE GUZMAN			
LOCALIDAD (PROVINCIA)		PUEBLA DE GUZMAN (HUELVA)			
DIRECCIÓN		C/ CANTARRAMA, 0			
CP		21550			
ITINERANCIA		<input type="checkbox"/>			
PRORIZADA		<input type="checkbox"/>			
MÓDULO AUTOORIENTACIÓN		<input type="checkbox"/>			
COLECTIVO		Demandantes de empleo en general			
TEMPORALIZACIÓN		Desde: 28-06-2021	Hasta: 27-02-2022	Meses: 8	
ACCIONES DE ORIENTACIÓN	PERSONAL TÉCNICO	Nº	COSTES SALARIALES		
		2	42.847,20		
		TOTAL P. TÉCNICO	42.847,20		
		PERSONAL DE APOYO	0	00,00	
TOTAL		2	42.847,20		
OBL. HORAS ATENCIÓN DIRECTA		1.534			
TEMPORALIZACIÓN		Desde: N°	Hasta: N°	Meses: N°	
PERS. TÉCNICO		TIT. PROFESIONAL	COSTES SALARIALES		
		0	00,00		
		TIT. UNIVERSITARIO	COSTES SALARIALES		
		0	00,00		
		TOTAL	0	00,00	
OBL. MAX. PERSONAS ATENDER (ESTIMADO)		0			
OBL. HORAS ATENCIÓN DIRECTA		0			
TOTAL COSTES SALARIALES		42.847,20			
OTROS GASTOS DE COORDINACIÓN		0,00			
GASTOS GENERALES		1.500,00			
MÓDULO AUTOORIENTACIÓN		0,00			
TOTAL GASTOS		44.347,20			
COSTE TOTAL PROYECTO		42.847,20			
IMPORTE SUBVENCIÓN		42.847,20			
COSTE TOTAL PROYECTO					
IMPORTE SUBVENCIÓN					
COSTE TOTAL PROYECTO					
IMPORTE SUBVENCIÓN					
COSTE TOTAL PROYECTO					
IMPORTE SUBVENCIÓN					

**Servicio Andaluz de Empleo  
CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO  
Dirección Provincial de Huelva**

**ANEXO III BIS**

**ENTIDAD:** AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE GUZMAN  
**NIF:** P2105800C  
**DIRECCIÓN:** C/ SERPA 32  
**Nº DE EXPEDIENTE:** HU/OCA/0006/2020  
**COSTE TOTAL PROYECTO SOLICITADO:** 77.232,58 €  
**IMPORTE DE LA SUBVENCION:** 44.347,20 €  
**% DEL PRESUPUESTO APROBADO:** 100,00  
**COSTE TOTAL DEL PROYECTO SUBVENCIONADO:** 44.347,20 €  
**CENTRO GESTOR:** 5004

<b>AÑO</b>	<b>POSICIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>IMPORTE</b>
2.021	1039180000 G/32L/46005/21 S0574	22.173,60 €
2.021	1039180000 G/32L/46005/21 S0574	11.086,80 €
2.022	1039180000 G/32L/46005/21 S0574	11.086,80 €

**PRIMER PAGO:** 22.173,60 €  
**SEGUNDO PAGO:** 11.086,80 €  
**TERCER PAGO:** 11.086,80 €

**ANEXO IV. Declaración de Gastos y Liquidación del Programa de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción**

Nº Expte: \_\_\_\_\_

<b>1. DATOS DE LA ENTIDAD COLABORADORA</b>	
Denominación: _____	NIF: _____
Domicilio Social: _____	Nº Censo: _____ C.P.: _____
Tlfno.: _____ Fax: _____	Municipio: _____ Provincia: _____
Representante Legal: _____	Cargo: _____

<b>2. IDENTIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN</b>	
Fecha de Inicio: _____	Fecha de Finalización: _____
Nº Horas Atención Directa: _____	Colectivos Atendidos: _____
_____	

<b>3. DISTRIBUCIÓN DEL GASTO:</b> Se hará de acuerdo a la distribución que aparece en el <b>Anexo III</b> de la Resolución

El que suscribe en calidad de \_\_\_\_\_ de la entidad referenciada, CERTIFICA que todos los datos consignados en este documento se corresponden con la información contenida en los libros de registro contable que obran en su poder, quedando todo ello sometido a la legislación presupuestaria vigente, pudiendo ser requerida, por los organismos competentes, la información complementaria sobre lo aquí acreditado.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_  
 (Firma y sello)

Fdo.: \_\_\_\_\_  
 (Nombre y apellidos del arriba firmante)





**ANEXO V. Relación de Gastos del Programa de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción**

Nº EXPTE: \_\_\_\_\_ DENOMINACIÓN DE LA ACCIÓN: \_\_\_\_\_

Nº FACTURA	FECHA GASTO	Nº ASIENTO	DENOMINACIÓN ACREEDOR	CONCEPTO	COSTE		FECHA PAGO
					DE LA FACTURA	IMPUTADO AL PROYECTO	
					%	IMPORTE	

D/Dª \_\_\_\_\_ en calidad de \_\_\_\_\_ de la (entidad) \_\_\_\_\_, CERTIFICA que, en la realización de la acción arriba indicada, se han efectuado los gastos recogidos en este impreso y que los mismos son fiel reflejo de la contabilidad de esta entidad.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_